JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1178

RADICACION No. 2021-00181-00

Vencido el término de traslado a la parte ejecutante de la anterior liquidación de crédito sin pronunciamiento alguno, al despacho ha pasado la misma para su aprobación.

Pero revisada esta, se tiene lo siguiente:

Mediante auto de mandamiento de pago del 9 de Junio de 2021[1], se ordenó al demandado JONATHAN LONDOÑO ARENAS pagar a JUAN DIEGO LOPEZ RENDON las suma de *$2.000.000.00* moneda corriente como capital, más los intereses moratorios del 21 de Abril de 2021 hasta el pago total de la obligación, tal como se deprecó por el actor[2], el cual no fue objeto de inconformidad por los extremos en conflicto, siendo reiterado mediante proveído que ordena seguir adelante la ejecución que data del 9 de Noviembre de la anualidad cursante[3].

Que la liquidación aportada por el extremo activo[4] se toma como fecha génesis para la liquidación de los intereses moratorios el 20 de Febrero de 2020, cuando como se indicó en precedencia, estos se hacían exigibles el 21 de Abril de la mentada anualidad, inobservandose dicho mandato, razón por la cual y de conformidad

---

[1] Fol. 5
[2] Fol. 2 vto
[3] Fol. 22
[4] Fol. 23

con lo indicado en el numeral 4º., artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho la *MODIFICA* en el sentido de tener como valor de los intereses moratorios liquidados desde el 21 de Abril de 2021 al 19 de Noviembre de la misma anualidad, la suma de $274.086.66, lo que sumado al capital nos da un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.274.086.66) moneda corriente, monto por el cual se **APRUEBA**.

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.